

www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 36-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 11 de Enero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Expediente Nº 24805-2015 de fecha 21.12.2015 presentado por KEVIN OSCAR RAMIREZ ROSADO, identificado con DNI Nº 73319597 y CLARA GUISELA RAMIREZ PACULIA, identificada con DNI Nº 45393783, quienes manifiestan su voluntad de separarse de manera convencional por estar de mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29227 Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, siendo competentes para llevar a cabo dicho procedimiento, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el matrimonio;

Que, KEVIN OSCAR RAMIREZ ROSADO y CLARA GUISELA RAMIREZ PACULIA, contrajeron Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, Provincia de Lima, Departamento de Lima, el 15 de Diciembre del año 2011;

Que, a través del Expediente Nº 24805-2015 de fecha 21.12.2015, KEVIN OSCAR RAMIREZ ROSADO y CLARA GUISELA RAMIREZ PACULIA, solicitaron Separación Convencional, de conformidad con la Ley Nº 29227 y su Reglamento; al respecto, con Informe Nº 22-2016-PNC SCDU-URC-SG/MVES de fecha 08.01.2016, la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunica que habiéndose declarado la admisibilidad de la solicitud, se programó Audiencia Única de Separación Convencional para el día Jueves 29.12.2015;

Que, con Documento Adjunto al Expediente Nº 24805-2015, de fecha 29.12.2015 KEVIN OSCAR RAMIREZ ROSADO y CLARA GUISELA RAMIREZ PACULIA, solicitaron la Reprogramación de Audiencia, estableciéndose nueva fecha para el Jueves 07.01.2016; en ese sentido, la Abogada Encargada del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, comunicó que KEVIN OSCAR RAMIREZ ROSADO y CLARA GUISELA RAMIREZ PACULIA, no asistieron a la Segunda Audiencia Programada; por lo que, al No haberse ratificado la voluntad de los administrados, recomienda declarar CONCLUIDO el Procedimiento, de conformidad con el artículo 6º de la Ley Nº 29722 y el artículo 12º de su Reglamento. Asimismo, con Informe Nº19-2016-URC-SG/MVES, la Unidad de Registro Civil, RATIFICA la recomendación de declarar Concluido el Procedimiento;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20°, así como el Art. 43° de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO el PROCEDIMIENTO No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, iniciado por KEVIN OSCAR RAMIREZ ROSADO y CLARA GUISELA RAMIREZ PACULIA con Expediente Nº 24805-2015 de fecha 21.12.2015; en consecuencia, ORDENAR EL ARCHIVAMIENTO DEFINITIVO del Procedimiento, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Registro Civil, la Notificación de la presente Resolución a los interesados.

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO IÑIGO PARALTA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVABOR

bog. luis E. Sumaran Saavedra SECRETARIO GENERAL(9)

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 69 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

100/160 30 30 mg



